

Se realizarán todos los martes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Entrambasaguas.

Se realizarán todos los martes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Gibaja y Espinosa de los Monteros.

Se realizarán todos los martes de los meses de enero, febrero y diciembre:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Espinosa de los Monteros, pasando por Castresana, Colina y Loma de Montija.

Se realizarán todos los miércoles de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Soncillo.

Se realizarán en las fechas siguientes:

1 de enero, 17 de enero, 20 de febrero, 14 de mayo, 29 de junio y 18 de octubre, sendas expediciones de ida y vuelta entre Villarcayo y Soncillo y entre Medina de Pomar y Soncillo y entre Espinosa de los Monteros y Soncillo.

Se realizarán todos los lunes de cada semana las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Valdenoceda y Villarcayo.

Una expedición de ida y vuelta entre Hoz de Arriba y Villarcayo, pasando por Incinillas.

Una expedición de ida y vuelta entre Aguera y Villarcayo, pasando por Bercedo y Gayangos.

Se realizarán en las fechas siguientes: Pascua de Resurrección, Corpus Christi, 25 de julio y 15 de agosto, sendas expediciones de ida y vuelta entre Valdenoceda y Villarcayo, entre Manzaneda y Villarcayo, entre Espinosa de los Monteros y Villarcayo, entre Quintanilla del Rebollar y Villarcayo, entre Burgos y Villarcayo y entre Villasana de Mena y Villarcayo.

Se realizarán todos los jueves de cada semana las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, pasando por Momediano y Torres.

Una expedición de ida y vuelta entre Colina y Medina de Pomar, pasando por Villalacre y Torres.

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Medina de Pomar pasando por Loma de Montija y Santurde.

Se realizarán el 15 de mayo sendas expediciones de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, entre Colina y Medina de Pomar y entre Espinosa de los Monteros y Medina de Pomar.

Se realizarán en las fechas siguientes: 19 de julio, 29 de septiembre y primer domingo de octubre, sendas expediciones de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, entre Espinosa de los Monteros y Medina de Pomar, entre Villarcayo y Medina de Pomar, entre Quintanilla del Rebollar y Medina de Pomar, entre Valdenoceda y Medina de Pomar, entre Burgos y Medina de Pomar y entre Villasana de Mena y Medina de Pomar.

Se realizarán los días 20 de cada mes:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Ramales, pasando por Noceco.

Se realizarán todos los primeros sábados de cada mes:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Ampuero.

Se realizarán en las fechas siguientes: 2 de febrero, 1 de mayo, 25 de mayo y 19 de diciembre, sendas expediciones de ida y vuelta entre Medina de Pomar y Pedrosa, entre Villarcayo y Pedrosa, entre Espinosa de los Monteros y Pedrosa y entre Soncillo y Pedrosa.

Se realizará el 14 de septiembre:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Arceniega.

Se realizará el 11 de junio:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Sotos Cuevas.

Se realizará el 5 de agosto:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Ermita de las Machorras.

Se realizará el 13 de junio:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Villaluenga de Losa.

Se realizará el 18 de mayo:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Santuario de Cantonad (Vicanco).

Se realizarán todos los lunes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Santelices y Villarcayo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Quinta Jefatura Regional de Transportes Terrestres, Delegación de Burgos.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Veinticuatro ómnibus, con capacidad para 52, 48, 47, 40, 39, 38, 38, 36, 35, 33, 32, 31, 30, 28, 28, 26, 23, 10, 10, 10, 10, 10 y 10, con clasificación única, respectivamente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Delegación de Burgos, inspectora del servicio, por medio de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—49-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Herrerueta de Oropesa, por las obras de «Acondicionamiento con variante entre los puntos kilométricos 150 al 163,850 de la carretera nacional V de Madrid a Portugal por Badajoz».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Herrerueta de Oropesa, se han de ocupar, con motivo de las obras de «Acondicionamiento con variante entre los puntos kilométricos 150 al 163,850 de la carretera nacional V de Madrid a Portugal por Badajoz»:

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 6 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 12 de septiembre de 1964;

Resultando que de las publicaciones anteriores el Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa certifica haberse presentado una reclamación sobre la rectificación del nombre del propietario de la finca número 23, en el sentido de que debe figurar a nombre de don Alejandro Trigueros Iglesias en vez del de Alejo Estrada Iglesias, quedando rectificadas la relación en la forma interesada, una vez comprobada su exactitud;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Herrerueta de Oropesa, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 5 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—166-E.